REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Córdoba, 10 de mayo de 2012

VISTO la Resolución N° 2250/09 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a la Prof. María Angélica GAZZANA DE LUCENA como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Katia Regina FRIZZO, y el Co-Director, Mg. Daniel ZACARON, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "El bienestar docente como dinámica impulsora de un programa de desenvolvimiento profesional con profesores de Educación Física", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 883 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Jorge JURADO, la Mg. Miriam Inés CAPELARI y la Dra. Zulma CATALDI, como miembros titulares del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "El bienestar docente como dinámica impulsora de un programa de desenvolvimiento profesional con profesores de Educación Física" presentada por la Prof. María Angélica GAZZANA DE LUCENA integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Jorge JURADO, Mg. Miriam Inés CAPELARI y Dra. Zulma CATALDI.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 539/2012

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior